

Montevideo, 14 de octubre de 2022.

Unidad de Defensa al Consumidor  
Ministerio de Economía y Finanzas,

Quién suscribe, Juan Matias Rodales Mariño, titular de la cédula de identidad  
solicito a Ud. a través de este pedido de acceso a la información  
pública amparada en la ley N° 18381:

Información que permita identificar por su nombre o razón social, que  
Asociaciones/cooperativas/empresas están involucradas como denunciadas en los  
38 problemas registrados que son catalogados en "Préstamos /retenciones" en la  
categoría "Servicios financieros" durante el año 2021" por la Unidad de Defensa al  
Consumidor, datos que figuran en el Informe estadístico del servicio de Atención al  
Consumidor del año 2021:

<https://public.tableau.com/app/profile/direcci.n.area.defensa/viz/Detalladeprobl emasporasunt odentrodelossectoresdeconsumo2017-2021/Dashboard3>

En caso de ser posible para Ud. agradezco recibir la información en formato digital  
en el correo electrónico

Sin otro particular y agradeciendo el tiempo que pueda dedicarle a esta solicitud,

Le saluda cordialmente,



Juan Matías Rodales Mariño



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

▣ **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo,

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Juan Matías Rodales Mariño, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que por la misma solicita que identifique por nombre o razón social, que Asociaciones/ cooperativas/ empresas están involucradas como denunciadas en los 38 problemas registrados que son catalogados en “Préstamos/ retenciones” en la categoría “Servicios financieros” durante el año 2021, en el informe estadístico del servicio de Atención al Consumidor del año 2021;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos del análisis de la petición e información solicitada, se remitieron estas actuaciones a la Unidad Defensa del Consumidor, pero la información no está clasificada, por lo que, el plazo inicial de 20 (veinte) días hábiles dispuesto en la citada normativa, resulta limitado para dar respuesta, y en ese sentido se solicita prórroga;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución Ministerial N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

**1°)** Prorrógase por 20 (veinte) días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, a fin de resolver la solicitud de información formulada por el señor Juan Matías Rodales Mariño.

**2°)** Notifíquese al gestionante, cumplido vuelvan.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 28 NOV 2022

005544

2022/5/1/0101605

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Juan Matías Rodales Mariño, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que por la misma solicita que identifique por nombre o razón social, que Asociaciones/ cooperativas/ empresas están involucradas como denunciadas en los 38 problemas registrados que son catalogados en "Préstamos/ retenciones" en la categoría "Servicios financieros" durante el año 2021, en el informe estadístico del servicio de Atención al Consumidor del año 2021;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos del análisis de la petición e información solicitada, se remitieron estas actuaciones a la Unidad Defensa del Consumidor, pero la información no está clasificada, por lo que, el plazo inicial de 20 (veinte) días hábiles dispuesto en la citada normativa, resulta limitado para dar respuesta, y en ese sentido se solicita prórroga;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución Ministerial N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por la que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

NB



**RESUELVE:**

1°) Prorrógase por 20 (veinte) días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, a fin de resolver la solicitud de información formulada por el señor Juan Matías Rodales Mariño.

2°) Notifíquese al gestionante, cumplido vuelvan.

1

Mauricio di Lorenzo  
Director General de Secretaría  
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

▣ **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo,

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Juan Matías Rodales Mariño, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que por la misma solicita que identifique por nombre o razón social, que Asociaciones/ cooperativas/ empresas están involucradas como denunciadas en los 38 problemas registrados que son catalogados en “Préstamos/ retenciones” en la categoría “Servicios financieros” durante el año 2021, en el informe estadístico del servicio de Atención al Consumidor del año 2021;

**CONSIDERANDO: I)** que la petición fue analizada por la Asesoría Jurídica y Atención al Usuario del Sistema Financiero de la Unidad Defensa del Consumidor, quienes informan que se trata de datos personales que revisten el carácter de sensibles, e información financiera de los mismos que está sujeta a secreto;

**II)** que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

**III)** que el artículo 8 de la misma ley prevé que quedan exceptuadas de tal calidad las informaciones secretas allí definidas, así como las que se definan como reservadas y confidenciales de conformidad con los artículos 9 y 10 de la referida ley;

**IV)** que la petición de obrados pretende identificar las personas jurídicas que están detrás del dato estadístico publicado, y fueron precisamente disociados de sus titulares preservando su identidad de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.331, de 18 de agosto de 2008;

**V)** que se trata de datos personales de carácter sensible conforme lo dispuesto por el artículo 18 de Ley N° 18.331 de 18 de agosto de 2008, y secreta, por lo que no corresponde hacer lugar a su acceso;

**VI)** que por Resolución del Director General de Secretaría N° 5544 de 28 de noviembre de 2022, se prorrogó por 20 días hábiles el



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

plazo dispuesto en el inciso 1º del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Ley N° 18.331 de 18 de agosto de 2008, las Resoluciones Ministeriales N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, y N°8643 de 20 de diciembre de 2022, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9º de la Constitución de la República;

**LA ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA,**  
en ejercicio de atribuciones delegadas

**RESUELVE:**

- 1º) Deniéguese el acceso a la información pública solicitada por el señor Juan Matías Rodales Mariño por tratarse de datos personales de carácter sensible.
- 2º) Notificase al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaria de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

005781

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 04 ENE 2023

2022/5/1/0101605

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Juan Matías Rodales Mariño, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** que por la misma solicita que identifique por nombre o razón social, que Asociaciones/ cooperativas/ empresas están involucradas como denunciadas en los 38 problemas registrados que son catalogados en "Préstamos/ retenciones" en la categoría "Servicios financieros" durante el año 2021, en el informe estadístico del servicio de Atención al Consumidor del año 2021;

**CONSIDERANDO:** I) que la petición fue analizada por la Asesoría Jurídica y Atención al Usuario del Sistema Financiero de la Unidad Defensa del Consumidor, quienes informan que se trata de datos personales que revisten el carácter de sensibles, e información financiera de los mismos que está sujeta a secreto;

II) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

III) que el artículo 8 de la misma ley prevé que quedan exceptuadas de tal calidad las informaciones secretas allí definidas, así como las que se definan como reservadas y confidenciales de conformidad con los artículos 9 y 10 de la referida ley;

IV) que la petición de obrados pretende identificar las personas jurídicas que están detrás del dato estadístico publicado, y fueron precisamente disociados de sus titulares preservando su identidad de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.331, de 18 de agosto de 2008;

V) que se trata de datos personales de carácter sensible conforme lo dispuesto por el artículo 18 de Ley N° 18.331 de 18 de agosto de 2008, y secreta, por lo que no corresponde hacer lugar a su acceso;

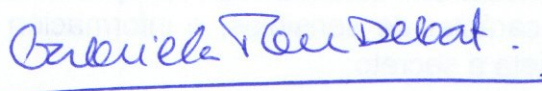
VI) que por Resolución del Director General de Secretaría N° 5544 de 28 de noviembre de 2022, se prorrogó por 20 días hábiles el plazo dispuesto en el inciso 1° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Ley N° 18.331 de 18 de agosto de 2008, las Resoluciones Ministeriales N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, y N°8643 de 20 de diciembre de 2022, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

**LA ENCARGADA DE LA DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA,**  
en ejercicio de atribuciones delegadas

**RESUELVE:**

- 1º) Deniéguese el acceso a la información pública solicitada por el señor Juan Matías Rodales Mariño por tratarse de datos personales de carácter sensible.
- 2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



**Dra. Gabriela Torres Debat**  
Encargado de Despacho  
Dirección General de Secretaría  
Ministerio de Economía y Finanzas